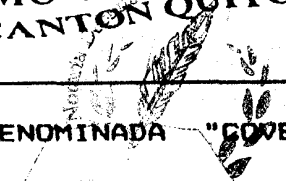

Notaria Decimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

00000-1
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO


Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "COVEY
2 LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A.

3
4 OTORGADO POR: SR. JUAN MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ Y SRA.
5 ADRIANA MARÍA MESA URIBE.

6
7 CUANTÍA: USD \$ 800.00

8
9 Di 3 COPIAS.

10
11DQ..

12

13

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
15 la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis (16) de
16 diciembre del año dos mil tres (2003), ante mi DOCTOR
17 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN
18 QUITO, comparecen a la suscripción del presente instrumento
19 público: el señor: ① Juan Manuel Ruiz Rodríguez, de
20 nacionalidad colombiana, representado por su apoderado
21 especial, doctor Francisco Gallegos Rivas; y, ② la señora
22 Adriana María Mesa Uribe, de estado civil casada, de
23 nacionalidad colombiana, representada por su apoderada
24 especial, doctora Monica Ruiz Astudillo, de conformidad a
25 las copias de los poderes que se adjuntan como documentos
26 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
28 de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus
2 cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan al presente
3 instrumento, y me piden que eleve a Escritura Pública el
4 contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
5 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de
7 la presente escritura pública por sus propios derechos, el
8 señor Juan Manuel Ruiz Rodríguez, de nacionalidad
9 colombiana, de estado civil separado, de profesión
10 psiquiatra, representado por su apoderado especial, doctor
11 Francisco Gallegos Rivas; y, la señora Adriana María Mesa
12 Uribe, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada,
13 de profesión psicóloga, representada por su apoderada
14 especial, doctora Monica Ruiz Astudillo, conforme se
15 desprende de los poderes que se adjuntan como habilitantes
16 a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad,
17 hábiles y capaces para contratar. Los apoderados son
18 mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces
20 para contratar y obligarse. Por el presente acto, los
21 Poderdantes, por intermedio de su Apoderados Especiales,
22 libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una
23 Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que mas
24 adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y
25 al siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COVEY
26 LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A..- ARTICULO PRIMERO:
27 DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La compañía se
28 denominará COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A. y durará

1 cincuenta años contados a partir de la fecha de su
2 inscripción en el Registro Mercantil, pero esta inscripción podrá
3 prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá
4 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
5 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
6 estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
7 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
8 principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer
9 sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares
10 dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
11 SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- La compañía podrá
12 dedicarse a la prestación de servicios realizados por
13 personas o instituciones para el desarrollo personal y
14 organizacional de capacidades humanas y técnicas,
15 especialmente programas de asesoramiento empresarial y
16 entrenamiento relacionados con el desarrollo personal y
17 liderazgo, el establecimiento de centros de capacitación,
18 elaboración, montaje, publicación, comercialización,
19 importación, exportación y divulgación de material para los
20 programas de entrenamiento. La sociedad podrá ejecutar,
21 para sí, todos los actos y contratos necesarios o
22 convenientes para el logro y desarrollo del objeto social.
23 Podrá crear, girar, emitir, aceptar, garantizar, grabar,
24 endosar, pagar cobrar o protestar toda clase de documentos
25 de crédito, dar y tomar, para sí términos y modalidades,
26 condiciones y garantías permitidas por la Ley, adquirir
27 toda clase de activos ya sean muebles e inmuebles,
28 corporales e incorporeales, incluso la Asociación o

1 participación con terceros en toda clase de sociedades o
2 contratos que tiendan total o parcialmente a desarrollar
3 objetos similares o complementarios. Celebrar y ejecutar en
4 general todos los actos y contratos preparatorios,
5 complementarios o accesorios de todos los anteriores que se
6 relacionen con el funcionamiento de la sociedad.- ARTICULO
7 CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
8 es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
10 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
11 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los
12 accionistas a la constitución de la compañía de acuerdo al
13 detalle constante en la cláusula de integración de capital
14 de este Estatuto.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos
15 o certificados de acción se expedirán de conformidad con lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o
17 más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las
18 acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas,
19 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán
21 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital
22 social que se acordare en legal forma, en las proporciones
23 y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
24 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
25 ofrecidas, inclusive a extraños, de acuerdo con las
26 regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO
27 SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada
28 por la Junta General de Accionistas y administrada por el

1 Presidente y Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**
2 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida
3 es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes
4 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
5 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
6 en defensa de la misma, excepciones previstas en la Ley de
7 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se
8 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
9 respectivas acciones. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
12 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
13 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la
14 Junta, por un accionista elegido para el efecto por la
15 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
16 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de
17 un Secretario, función esta que será desempeñada por el
18 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
19 **SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta
20 deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se
21 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y
22 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y
23 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
26 Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente
27 y Presidente Ejecutivo de la Compañía, por un período de
28 cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser

1 reelegidos indefinidamente: b) Designar, remover y fijar
2 sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un
3 Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
5 balance y los informes que representen al Presidente
6 Ejecutivo y al Comisario acerca de los negocios sociales;
7 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f)
9 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
10 obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las
11 acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i)
12 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de
13 la compañía; j) Designar a la persona que reemplace al
14 Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento
15 temporal de este; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo para
16 que confiera poder general a una o más personas para
17 asuntos de la compañía; l) Autorizar al Presidente
18 Ejecutivo la venta, establecimiento de gravámenes o
19 cualquier otra limitación de dominio de los bienes
20 inmuebles de la compañía; y. m) En general todas las demás
21 atribuciones que le concede la Ley vigente y este
22 estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-
23 El Presidente durará cinco años en el cargo, pero podrá
24 ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no
25 se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones
26 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
27 caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente,
28 lo reemplazará la persona que designe la Junta General.-

1 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
2 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) ✓
3 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) ✓
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
5 títulos de acción y las actas de la Junta General; c) ✓
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
7 títulos de acción y las Actas de la Junta General; d) las
8 demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- ARTICULO
9 VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente
10 Ejecutivo durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
11 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no
12 se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se
13 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
14 ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el
15 Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL
16 PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente
17 Ejecutivo: a) ✓ Convocar a las Juntas Generales de
18 Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b)
19 Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de
20 Junta General y los títulos de acción; c) ✓ Autorizar y
21 suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación
22 de la compañía; d) ✓ Intervenir en la compra, venta,
23 hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de
24 dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
25 compañía; e) ✓ Otorgar poderes generales con autorización de
26 la Junta General y especiales sin ella; f) ✓ Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g)
28 Supervisar las operaciones de la marcha económica de la

1 compañía: h) Organizar y dirigir las dependencias y
2 oficinas de la compañía: i) Cuidar y hacer que se lleven
3 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
4 de Actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y
5 el de acciones y accionistas: j) Presentar cada año a la
6 Junta General una memoria razonada acerca de la situación
7 de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
8 pérdidas y ganancias: k) Usar la firma de la compañía sin
9 más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos
10 Estatutos: l) Informar a la Junta General cuando se le
11 solicite y este organismo lo considere necesario o
12 conveniente, acerca de la situación administrativa y
13 financiera de la compañía: m) obtener autorización por
14 escrito de los socios para obligar a la sociedad en actos
15 que excedan de mil dólares de los Estados Unidos de
16 América; y, n) Ejercer todas las funciones que le señalare
17 la Junta General y además todas aquellas que sean
18 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
19 compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-

20 La representación legal de la compañía tanto judicial como
21 extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo y se
22 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
23 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
24 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con
25 las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto,
26 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
27 de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE
28 RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada

1 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por
2 ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal,
3 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
4 del capital social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-
5 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una
6 vez realizadas las deducciones previstas por leyes
7 especiales, se proveerá de las necesarias para constituir
8 el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán
9 de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta
10 General de Accionistas, salvo que este organismo desee
11 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual
12 de la compañía se contará del primero de enero al treinta y
13 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
14 DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada
15 de la compañía todas las que se hallan establecidas en la
16 Ley, y por resolución de la Junta General tomada con
17 sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO:
18 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y
19 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
20 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
21 Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la Junta
22 General nombrará uno o mas liquidadores y señalará sus
23 atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General
24 fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO
25 TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará
26 un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el
27 ejercicio de sus funciones con las facultades y
28 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y

1 aquellas que les fije la Junta General, quedando
2 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
3 correspondencia y mas documentos de la compañía que
4 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
5 podrán ser reelegidos indefinidamente.-/ARTICULO TRIGÉSIMO

6 SEGUNDO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- Los Comisarios
7 concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e
8 individualmente convocados, su inasistencia no será causal
9 de diferimiento de la reunión./ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:

10 INFORMES DE COMISARIOS.- Los comisarios presentarán al
11 final del ejercicio económico un informe a la Junta General
12 Ordinario referente al estado financiero y económico de la
13 sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General
14 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
15 requiera.-/ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE

16 CAPITAL.- El capital de ochocientos dólares de los Estados
17 Unidos de América., divididas en ochocientas acciones
18 ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
19 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
20 suscrito e íntegramente pagado en numerario por los
21 accionistas, de acuerdo al siguiente detalle.- -----

22 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
23 JUAN MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	760,00	760,00	760,00
24 ADRIANA MARÍA MESA URIBE	40,00	40,00	40,00
25 -----			
26 TOTAL	800,00	800,00	800,00

27 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas
28 poseen las siguientes acciones: Juan Manuel Ruiz Rodríguez.



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

00000 6

1 setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una, por un valor de total de setecientos
3 sesenta dólares de los Estados Unidos de América: y.
4 Adriana Maria Mesa Uribe, cuarenta acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una, por un valor total de
6 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Total
7 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.-
8 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN
9 DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de
10 títulos, que se expidieren se estará a lo dispuesto en la
11 Ley de Compañías, este Estatuto y las Resoluciones de la
12 Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:
13 DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este
14 contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de
15 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquellos que no
16 se hubiere previsto en este estatuto.- ARTICULO TRIGÉSIMO
17 SÉPTIMO: NACIONALIDAD E INVERSIÓN.- Los accionistas son de
18 nacionalidad colombiana y realizan su inversión con el
19 carácter de subregional. Usted, señor Notario, interpondrá
20 las demás cláusulas de estilo para dar validez al presente
21 instrumento.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra
22 firmada por el Doctor Francisco Gallegos Rivas, con
23 matrícula profesional número ciento sesenta y dos, del
24 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
25 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En
26 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
27 legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes
28 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y

1 ratifican en su total contenido. y para constancia firman
2 conmigo en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.-
3
4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

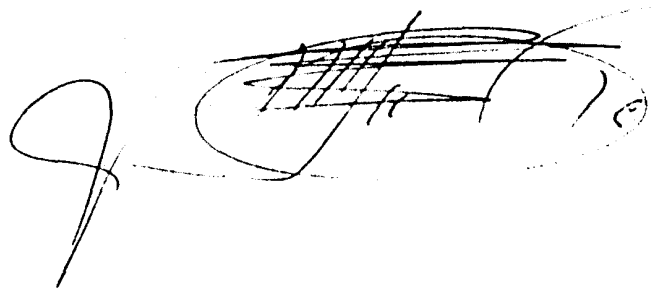
28

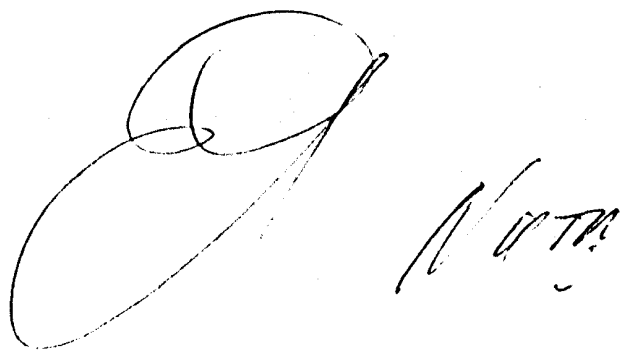
DR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS.

C.C. 170563796-4

DRA. MONICA RUIZ ASTUDILLO

C.C. 170345154-0





Dr. Alfonso Rodríguez Zapata
Quinta - Bogotá

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORTTIPO / TYPE
PCOD PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

APELLIDOS / SURNAME

CC79144451

RUIZ RODRIGUEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

JUAN MANUEL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

24 OCT 1955 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SANTAFE DE BOGOTA 9 SEP 1998

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

9 SEP 2008

J. A. I.

JOAQUIN ALFREDO ALZAMORA
JEFE AREA DE PASAPORTES

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE
P

COO PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

APELLIDOS / SURNAME

CC51638829



MESA URIBE
NOMBRES / GIVEN NAMES

ADRIANA MARIA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

22 ABR 1961 SANTA FE DE BOGOTA
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

F SANTA FE DE BOGOTA 7 OCT 1989
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTOSIGNADO / AUTHORITY

7 OCT 2009

KATHIA M. GALLEGO MORA
JEFE AREA DE PASAPORTES

ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS,
ABOGADOS

ECUADOR

PODER

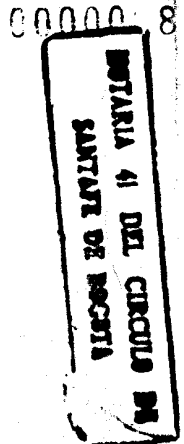
Yo, JUAN MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, estado civil ~~separado~~, identificado con pasaporte No.79.144.451, domiciliado en Bogotá, Calle 90 No. 11 A 34 OF.101, otorga como en efecto lo hace poder general amplio y suficiente, a favor de los señores DR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS y/o DR. IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ y/o DRA. MONICA RUIZ ASTUDILLO y/o DRA. LODY HERRERA GALLARDO, abogados de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador, a fin de que conjunta o individualmente, a nombre y representación de la Compañía, representen legalmente en el Ecuador, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6, Inciso primero de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, con poderes suficientes para presentar ofertas y suscribir contratos; además, faculta a los prenombrados apoderados a suscribir, conjunta o individualmente, en nombre de la mencionada compañía la escritura pública de constitución de una o varias sociedades en la República de Ecuador, comparecer en juntas generales y audiencias, actos societarios y jurídicos necesarios; podrán contestar demandas y cumplir las obligaciones provenientes de los contratos que se suscriban en el futuro. Además, como sus representantes legales, tendrán facultad de recibir notificaciones, nombrar apoderados, recurrir a las autoridades ecuatorianas, civiles, administrativas, judiciales o de policía. Podrán recabar la obtención de cualquier derecho o modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, incluyendo registros sanitarios, agroquímicos, entre otros; lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los

company organized in accordance to the laws of
domicile and main offices at
legally represented by

hereby referred to as the "grantor" grants full and sufficient Power of Attorney in favor of DR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS and/or DR. IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ and/or DR. MONICA RUIZ ASTUDILLO and/or DR. LODY HERRERA GALLARDO Ecuadorian attorneys and counselors at law, with domicile in the city of Quito, capital of the Republic of Ecuador, to be exercised severally or jointly, on behalf and in the name of the company, to legally represent the company in Ecuador, according to Article 6, first paragraph of the Law of Companies of the Republic of Ecuador, with sufficient powers to make offers and sign contracts. The company do further empower the grantees to, severally or jointly, sign in the name of the company the articles of incorporation of one or several companies in the Republic of Ecuador, and to respond to demands and meet obligations derived from the contracts signed in the future. In addition, as the legal representatives of the company, the grantees will have the capacity to receive notifications, name agents, resort to the civil, administrative and judicial authorities or the police. The grantees are further empowered to apply to the proper National Bureaux and Authorities for the issuance of Patents, Marks, Industrial Designs, Utility Models and all of which is related to Industrial or Intellectual Property Rights, including agrochemical and sanitary registrations, as well as for any transfer, extension, renewal, change of name, registration of exploitation and usage licenses, to which end they shall be empowered to take all necessary steps before the said Authorities, for the object stated, to file applications, prepare descriptions, make protests, oppositions, observations and declarations, enter appeals and objections, pay taxes, agree,

Av. República 396 y Almagro
P.O. Box 17-01-2772
Quito - Ecuador

e-mail: info@ejgallegos.com
http://www.ejgallegos.com
Fax: (5932) 256-0736



ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS, ABOGADOS

Impuestos, cuotas y pagos determinados por ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones u observaciones, solicitar cancelaciones y anulaciones. En fin podrán tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de sus intereses con todas las demás facultades necesarias, incluyendo aquellas del Artículo 48 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de absolver posiciones, sin limitación de ninguna naturaleza, de tal manera que ninguna persona pueda alegar insuficiencia o falta de mandato y ni siquiera falta de cláusula especial, en fin quedan facultados para que realizar cuantos pasos sean necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de este mandato, entendiéndose a las facultades constantes en este documento como enunciativas y no meramente limitativas.

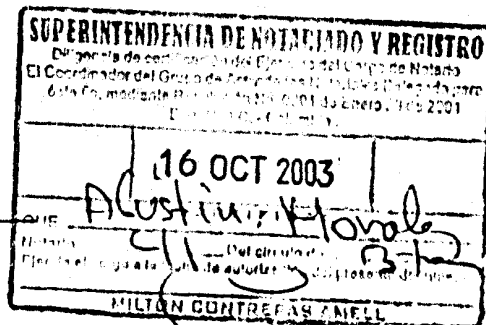
waive, abandon, prove workings, accept and all rights, bespeak certified copies, receive documents, accept transfers, withdraw applications, recover any sums of money, and are empowered to make declarations about the form of use of the Industrial or Intellectual property rights from the undersigned. And do all and whatsoever shall be necessary before any judicial or administrative authorities, having all the necessary powers, including those stated in Article 48 and those that follow of the Civil Procedure Code, to safeguard the grantor's interest.

Given and signed at

Otorgado y firmado en Bogotá.

Grantor
Otorgante

Notarial Certificate (Over)
Certificación Notarial (al dorso)
Consular Legalization (Over)
Legalización Consular (al dorso)



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mi Notario Cuarenta y Uno(41) de este Circulo se presentó(compareció) personalmente: Ricardo Monquer

quien exhibió la C.C. Monquer y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la (s) firma(s) puesta(s) en él es(son) suya(s)

Firma del Declarante

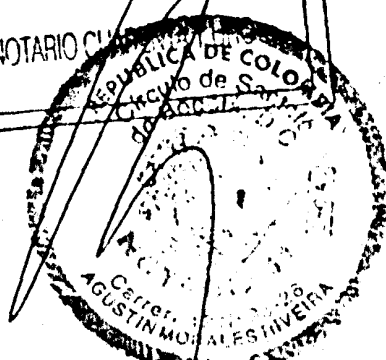
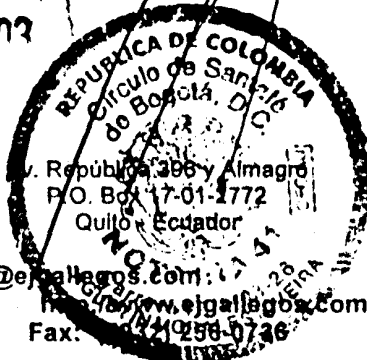
En Bogotá D.C. a 08 OCT. 2003

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO

Como Notario Cuarenta y Uno del Circulo de Santa Fé de Bogotá, certifico que la huella dactilar que aqui aparece, fué impresa por Ricardo Monquer

Fecha, 08 OCT. 2003

NOTARIO C



e-mail: info@ejgallegos.com
www.ejgallegos.com
Fax: 256-6736

Dr. Alfonso Freire Zayas
Quito - Ecuador



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

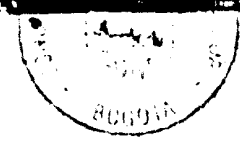
Manuel José Caputo

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3778/2003
Arancel 12.50 Valor: USD 150.00
Fecha: 20 OCT. 2003
No. De Folios: (2) d/3

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Franklin de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD POR TEXTO
2003 OCT 20 8:44
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Manuel José Caputo
274229

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES

ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS,
ABOGADOS

ECUADOR

PODER

Yo, ADRIANA MARIA MESA URIBE, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, estado civil casada, identificada con pasaporte No.51.638.829, domiciliado en Bogotá, Calle 90 No. 11 A 34 OF.101, otorga como en efecto lo hace poder general amplio y suficiente, a favor de los señores DR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS y/o DR. IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ y/o DRA. MONICA RUIZ ASTUDILLO y/o DRA. LODY HERRERA GALLARDO, abogados de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador, a fin de que conjunta o individualmente, a nombre y representación de la Compañía, representen legalmente en el Ecuador, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6, inciso primero de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, con poderes suficientes para presentar ofertas y suscribir contratos; además, faculta a los prenombrados apoderados a suscribir, conjunta o individualmente, en nombre de la mencionada compañía la escritura pública de constitución de una o varias sociedades en la República de Ecuador, comparecer en juntas generales y audiencias, actos societarios y jurídicos necesarios; podrán contestar demandas y cumplir las obligaciones provenientes de los contratos que se suscriban en el futuro. Además, como sus representantes legales, tendrán facultad de recibir notificaciones, nombrar apoderados, recurrir a las autoridades ecuatorianas, civiles, administrativas, judiciales o de policía. Podrán recabar la obtención de cualquier derecho o modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, incluyendo registros sanitarios, agroquímicos, entre otros; lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los

company organized in accordance to the laws of
domicile and main offices with at

legally represented by

hereby referred to as the "grantor" grants full and sufficient Power of Attorney in favor of DR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS and/or DR. IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ and/or DR. MONICA RUIZ ASTUDILLO and/or DR. LODY HERRERA GALLARDO Ecuadorian attorneys and Counselors at law, with domicile in the city of Quito, capital of the Republic of Ecuador, to be exercised severally or jointly, on behalf and in the name of the company, to legally represent the company in Ecuador, according to Article 6, first paragraph of the Law of Companies of the Republic of Ecuador, with sufficient powers to make offers and sign contracts. The company do further empower the grantees to, severally or jointly, sign in the name of the company the articles of incorporation of one or several companies in the Republic of Ecuador, and to respond to demands and meet obligations derived from the contracts signed in the future. In addition, as the legal representatives of the company, the grantees will have the capacity to receive notifications, name agents, resort to the civil, administrative and judicial authorities or the police. The grantees are further empowered to apply to the proper National Bureaux and Authorities for the issuance of Patents, Marks, Industrial Designs, Utility Models and all of which is related to Industrial or Intellectual Property Rights, including agrochemical and sanitary registrations, as well as for any transfer, extension, renewal, change of name, registration of exploitation and usage licenses, to which end they shall be empowered to take all necessary steps before the said Authorities, for the object stated, to file applications, prepare descriptions, make protests, oppositions, observations and declarations, enter appeals and objections, pay taxes, agree,

Av. República 396 y Almagro
P.O. Box 17-01-2772
Quito - Ecuador

e-mail: info@ejgallegos.com
<http://www.ejgallegos.com>
Fax: (5932) 256-0736

NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE
SANTAFE DE BOGOTA

0000010

NOTARIA 41 DE BOGOTA
AGUSTIN MORALES R.
NII. 17.104.575 -4

NOTARIA N°
SANTAFÉ

Consecutivo de Caja 131760
Factura de Venta No

131760

16 AUT CO 900
16 AUT RU 900

14.400
14.400

Alfonso Mario Zapata
Código de Venta

SUB-TOTAL \$ 28.800
IVA 16% \$ 4.608

TOTAL \$ 33.408

Neto \$ 28.800

Gravamen \$ 4.608

ab001 14:34:44 00 OCT-2003

S. Cr. 12 No 93 26 Tel. 621 4451
IVA - Resumen Comen - ICA - 304

BOG.

ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS, ABOGADOS

Impuestos, cuotas y pagos determinados por ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones u observaciones, solicitar cancelaciones y anulaciones. En fin podrán tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de sus intereses con todas las demás facultades necesarias, incluyendo aquellas del Artículo 48 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de absolver posiciones, sin limitación de ninguna naturaleza, de tal manera que ninguna persona pueda alegar insuficiencia o falta de mandato y ni siquiera falta de cláusula especial, en fin quedan facultados para que realizar cuantos pasos sean necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de este mandato, entendiéndose a las facultades constantes en este documento como enunciativas y no meramente limitativas.

waive, abandon, prove workings, accept and sell rights, bespeak certified copies, receive documents, accept transfers, withdraw applications, recover any sums of money, and are empowered to make declarations about the form of use of the industrial or Intellectual property rights from the undersigned. And do all and whatsoever shall be necessary before any judicial or administrative authorities, having all the necessary powers, including those stated in Article 48 and those that follow of the Civil Procedure Code, to safeguard the grantor's interest.

Given and signed at

Otorgado y firmado en Bogotá.

Grantor
Otorgante

Adriana Maria Mesa U.

Notarial Certificate (Over)
Certificación Notarial (al dorso)
Consular Legalization (Over)
Legalización Consular (al dorso)

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mi Notario Cuarenta y Uno(41) de este Circulo se presentó (comparció) personalmente:

Mesa Adriana Maria U.
Adriana Maria U.
quien exhibió la C.C. 81.638.829
de 314 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la (s) firma(s) puesta(s) en él es(son) suya(s)

Adriana Maria Mesa U.
Firma del Declarante

08 OCT. 2003

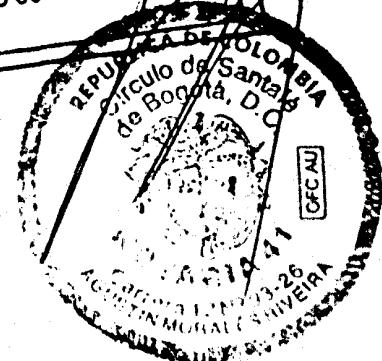
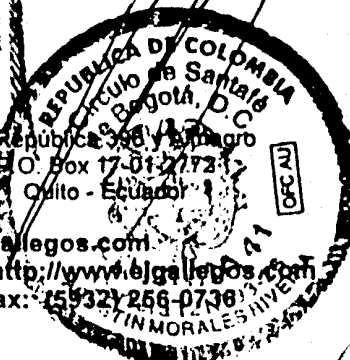
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
El Coordinador del Registro de la Oficina de Notarios Públicos, en su calidad de
Este Acta, me autoriza Res. No. 1791 de 1991 de la Superintendencia de Notariado.

16 OCT 2003

e-mail: Info@elgallegos.com

http://www.elgallegos.com
Fax: 459321256-0738

Como Notario Cuarenta y Uno del Circulo de Santa Fé de Bogotá, certifico que la huella dactilar que aqui aparece, fué impresa por Mesa Adriana Maria U.
Fecha, 08 OCT. 2003
NOTARIO CUARENTA Y UNO

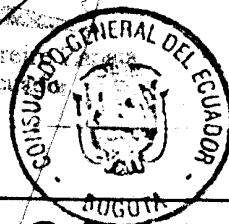


QUE
Notario
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente documento.
MILTON CONTRERAS ARELLANO

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

0000011

Dr. Alfonso Freyre
Quito - Ecuador



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Franklin de la Torre

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3777/2003

Arancel 10.000 Valor: USD 100.00

Fecha: 20 OCT. 2003

No. De Folios: 52264

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Un. de autenticación

74230

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO RESCATE
LAS FIRMAS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ

20 OCT 2003 8:46

JEFE DE LEGALIZACIONES
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1071066

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS RIVAS FRANCISCO XAVIER

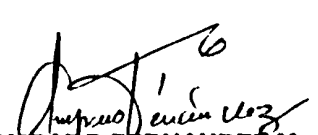
Fecha Reservación: 23/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CLC ECUADOR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **FC ECUADOR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **JUAN MANUEL RUIZ & CIA S.A.**
Negado FALTA TERMINO GENERICO
- 4.- **COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A.**
Aprobado 1071125
- 5.- **JMR & CIA. S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ M.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

Alfonso Freire
Quito, Ecuador

No. Trámite: 1071066 **Señor:** GALLEGOS RIVAS FRANCISCO XAVIER

Fecha Reservación: 19/09/2003

1.- CLC ECUADOR S.A.

59035 CLIC DE SURAMERICA S.A.

2.- FC ECUADOR S.A.

22617 INMOBILIARIA F.C. CIA LTDA

28038 CONSTRUCTORA LUIS HIDALGO F.C. CIA.LTDA.

108887 F.C. DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DISCONSA

3.- JUAN MANUEL RUIZ & CIA S.A.

4.- COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A.

102278 COVETI S.A.

49115 COVEIM S.A.

84788 COBY S.A.

5.- JMR & CIA. S.A.

28663 REPRESENTACIONES JMR-MEX C. LTDA.

Maria Amparo Fernandez Maila
MARIA AMPARO FERNANDEZ MAILA
REGISTRO DE SOCIEDADES

ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS
Abogados

CAMILO GALLEGOS-TOLEDO (†)
IVAN GALLEGOS-DOMINGUEZ
FRANCISCO GALLEGOS-RIVAS

Av. República 396, 6th floor
P.O. Box 17-01-2772

LODY HERRERA-GALLARDO
MONICA RUIZ-ASTUDILLO
MARIO MONCAYO-SAMANIEGO
2560738

e-mail: info@ejgallegos.com
www.ejgallegos.com
Quito - Ecuador

Tel.: (593 - 2) 2521480
2547717/2547722/2238092
Fax: (593 - 2)

Quito, 19 de septiembre de 2003

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Señor Superintendente;

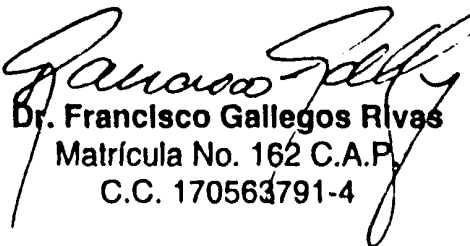
Por cuanto se va a proceder a la constitución de una compañía anónima agradeceré se digne reservar las siguientes denominaciones:

1. CLC ECUADOR S.A.
2. FC ECUADOR S.A.
3. JUAN MANUEL RUIZ & CIA S.A.
4. ^D COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A.
5. JMR & CIA. S.A.



Por la atención brindada a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente


Dr. Francisco Gallegos Rivas
Matrícula No. 162 C.A.P.
C.C. 170563791-4



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

16 DE DICIEMBRE DEL 2003

Mediante comprobante No. 178984 , el (la) Sr. JUAN MANUEL RUIZ RODRIGUEZ

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A

hasta la respectiva autorización de la superintendencia de compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JUAN MANUEL RUIZ RODRIGUEZ	760.00
ADRIANA MARIA MESA URIBE	40.00

TOTAL US\$.

800.00

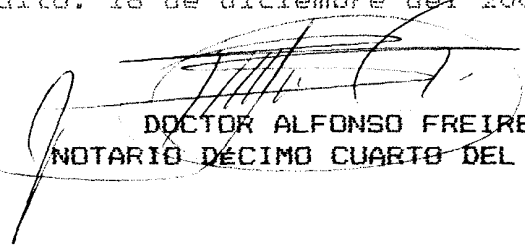
OBSERVACIONES:

Tasa de interés:
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Jefe de Sucursal

RAZÓN.- Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COVEY
LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A. otorgado por: SR. JUAN
MANUEL RUIZ RODRIGUEZ Y SRA. ADRIANA MARIA MESA URIBE, firmada
y sellada. Quito. 16 de diciembre del 2003.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.— Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anonima denominada "COVEY LEADERSHIP CENTER (Ecuador) S.A.", de fecha 16 de diciembre del año 2003, la Resolución No. 04.Q.IJ.0291, de fecha 27 de enero del año 2004, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garces., Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.— Quito, a 28 de enero del año 2004.— El Notario.

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Notaria Decimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SECRET



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de enero del 2.004, bajo el número **286** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A.**", otorgada el 16 de diciembre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **03834**.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-

